



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2023-GM-MPC

Cañete, 08 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito s/n de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por el Sr. David Cesar Palomino Zamudio, Informe N° 1109-2023-SGRRHH-MPC de fecha 25 de abril de 2023, Derivado s/n de fecha 25 de abril de 2023, Informe Legal N° 172-2023-GAJ-MPC de fecha 08 de mayo de 2023; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...);



Que, la Ley N° 29409 Ley que Concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la Actividad Pública y Privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía del Perú, en armonía con sus leyes especiales, una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29409, establece que el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto a la fecha probable de parto; sin embargo, a pesar de no haber comunicado oportunamente, este resulta un derecho irrenunciable,

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, señala 2.1. “La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”, asimismo, en el inciso 2.3. “El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que indique el trabajador entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que “El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409”;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, numeral 2) “Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante escrito s/n de fecha 28 de marzo de 2023, presentado por el señor David Cesar Palomino Zamudio David Cesar, identificado con DNI N° 43382952, personal contratado bajo los alcances del D.L. N° 1057, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita licencia por paternidad de 10 días, adjuntando para ello documentación que lo sustenta;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 034-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 1109-2023-SGRRHH-MPC de fecha 25 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a solicitud del personal CAS, remiten los actuados a fin de proceder con la proyección de acto resolutivo;

Que, mediante derivado s/n de fecha 25 de abril de 2023, este despacho, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-GAJ-MPC de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; luego del análisis legal de los documentos concluye: *resultaría VIABLE otorgar Licencia por Paternidad a favor del Sr. Palomino Zamudio David Cesar, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que desempeña labores como chofer en la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, por un periodo de 10 días en concordancia a la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807. 3.2. Que, corresponde al Gerente Municipal emitir acto resolutivo,*

Que, estando a lo expuesto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR diez (10) días de Licencia por Paternidad al señor DAVID CESAR PALOMINO ZAMUDIO, quien desempeña labores como chofer de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con eficacia anticipada del 22 de abril al 01 de mayo de 2023; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Maldonado Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL